

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 4 de abril de 1997, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. "HELYSEG"**;

QUE la abogada Connie Alvarez Bajaña, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE de conformidad con los oficios Nos. **DGAJ-004001** de 21 de diciembre de 1993; y, **931815** de 7 de octubre de 1993, expedidos por el Ministerio de Gobierno y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, respectivamente, autorizan la constitución y funcionamiento de la indicada compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. **ADM-92-489** de noviembre 18 de 1992; y, **ADM-96-044** del 28 de febrero de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **HELICOPTEROS Y SEGURIDAD S.A. "HELYSEG"**; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

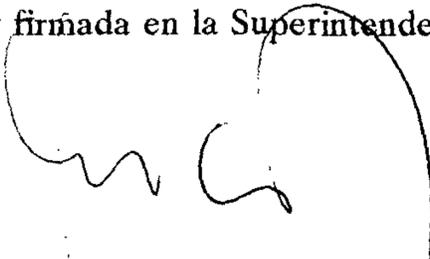
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de junio de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 25.830, número 7.431 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.933 del Explotario.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución a fojas 16.289 del Registro Mercantil de 1.994; y, 20.770 de igual Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

